

## Resolución (SCP) 38/2011

**Secretaría de Comunicación Pública. Apruébanse las “Normas Procedimentales de Efectivización de las Campañas Institucionales de Publicidad y de Comunicación Pública en el marco del Decreto N° 1145/09”.**

---

Fecha de la norma: 14/11/2011 publicada en el B.O.: 17/11/2011



VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: 37094/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 1145 del 31 de agosto de 2009 y N° 14 del 11 de enero de 2011, y las Decisiones Administrativas N° 617 del 1 de setiembre de 2010 y N° 3 del 12 de enero de 2011, la Resolución Conjunta de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM) N° 132 y General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) N° 2807 de fecha 30 de marzo de 2010 y su modificatoria Resolución Conjunta JGM N° 404 y General AFIP N° 2869, de fecha 12 de julio de 2010 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1145/09 se facultó a la entonces SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a acordar con los titulares de los medios de comunicación, la cancelación total de sus deudas fiscales y previsionales, correspondientes a obligaciones vencidas al día 31 de diciembre de 2008, incluidos sus intereses resarcitorios y punitivos, y por sanciones de multas por transgresiones a las disposiciones legales en materia de radiodifusión impuestas por el entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION (COMFER), mediante la dación en pago de espacios publicitarios en la programación de las emisoras o en sus publicaciones.

Que mediante la Resolución Conjunta JGM N° 132 y Resolución General AFIP N° 2807 del 30 de marzo de 2010, y su modificatoria, la Resolución Conjunta JGM N° 404 y General AFIP N° 2869 de fecha 12 de julio de 2010, se implementó el procedimiento para adherir al aludido régimen de cancelación para las deudas fiscales y previsionales.

Que, asimismo, por la Decisión Administrativa N° 617/10 se establecieron pautas tendientes a un adecuado ordenamiento de los recursos disponibles, para la contratación de espacios de publicidad que se canalicen por intermedio de la Agencia TELAM S.E. en aquellos medios de comunicación que hayan adherido al régimen de dación en pago instituido por el Decreto N° 1145/09.

Que el Decreto N° 14/11 establece que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS absorbe las competencias de la entonces SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.

Que por la Decisión Administrativa N° 3/11 se aprobó la Estructura Organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con nivel inferior a Subsecretaría.



Que en el proceso de mejora y actualización normativa que la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS está llevando adelante, resulta pertinente, que las normas de procedimiento en aplicación se consoliden en función de los procesos que ejecutan, como en el presente caso.

Que resulta pertinente, en función del marco organizativo vigente adecuar, por tanto, el procedimiento administrativo y las responsabilidades que deben asumir las unidades de organización, con relación a las actuaciones que tramiten en aplicación del Decreto N° 1145/09, así como establecer la forma y periodicidad en que debe recibirse la documentación e informes de la Agencia TELAM S.E.

Que la DELEGACION LEGAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 4° del Decreto N° 1145/09.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMUNICACION PUBLICA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las "NORMAS PROCEDIMENTALES DE EFECTIVIZACION DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACION PUBLICA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1145/09", que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°** — Confórmase la UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09 en el ámbito de esta Secretaría, la que tendrá a su cargo la consolidación, trámite, seguimiento y resguardo documental de la ejecución de los Convenios suscriptos en el marco del referido Decreto.

**Art. 3°** — Encomiéndanse las funciones de la UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09 a la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA



de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Dentro de los TREINTA (30) días corridos de la entrada en vigencia de la presente reglamentación la Agencia TELAM S.E. informará el monto total que por razón social, medio de comunicación y rubro, se hubiere afectado en órdenes de publicidad emitidas al amparo del Decreto N° 1145/09 hasta el día 20 de octubre de 2011 y el desagregado que individualice la información de cada orden de publicidad, indicando proveedor, clave única de identificación tributaria, código de proveedor, campaña, rubro, precio unitario, subtotal, bonificación aplicada, monto total, adjuntando copia de las correspondientes órdenes de publicidad debidamente certificadas.



**Art. 5°** — Las actuaciones en trámite en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al momento de entrar en vigencia la presente resolución, se adecuarán a las "NORMAS PROCEDIMENTALES DE EFECTIVIZACION DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACION PUBLICA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1145/09", según el estado del trámite, sin retrotraer procesos ya cumplimentados regularmente.

**Art. 6°** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina.



## ANEXO

### “NORMAS PROCEDIMENTALES DE EFECTIVIZACION DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE PUBLICIDAD Y DE COMUNICACION PUBLICA EN EL MARCO DEL DECRETO N° 1145/09”

#### DE LA UNIDAD DE GESTION



ARTICULO 1° La UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09 tramitará de manera integral los Expedientes de Ejecución en que los medios de comunicación comprendidos en el artículo 3° de la Ley 25.750 hubieran solicitado su adhesión al régimen de dación en pago en tiempo y forma, a cuyo efecto deberá:

- a) Certificar que la solicitud de adhesión al régimen de dación en pago ha sido efectivizada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 132/10 JGM y General 2807/10 AFIP y su modificatoria.
- b) Girar las actuaciones a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) a efectos de que dicho organismo se expida sobre el monto; los conceptos y subconceptos susceptibles de ser incorporados al régimen de dación en pago; así como informe el código de actividad principal que registra el adherente.
- c) Solicitar al adherente toda la documentación necesaria para acreditar su condición de medio de comunicación; su regular inscripción como tal; así como el resto de los requisitos exigidos por la Resolución Conjunta N° 132/10 JGM y General 2807/10 AFIP y su modificatoria.
- d) Dar intervención a la Delegación Legal de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de esta Secretaría, a efectos de dictaminar con carácter previo a la suscripción del Acuerdo de Adhesión, previsto en el artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 132/10 JGM y General 2807/10 AFIP y su modificatoria.
- e) Elevar a consideración del titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el proyecto de Acuerdo de Adhesión.
- f) Una vez suscripto el Acuerdo de Adhesión por esta Secretaría, remitir a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) las actuaciones, a fin de que tome nueva intervención y en su caso, suscriba el Convenio de Ejecución previsto en el artículo 10, inc. “d” de la Resolución Conjunta N° 132/10 JGM y General 2807/10 AFIP y su modificatoria.
- g) Al momento de la recepción del Convenio de Ejecución ya suscripto por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) y el contribuyente, consolidar el tarifario y los descuentos del medio propio del adherente y/o del o de los medios ofrecidos por el mismo, a efectos del cursado publicitario, que tuvieran registrados en TELAM S.E., a la fecha de la solicitud de adhesión al régimen del Decreto N° 1145/09.

En los convenios convalidados por el artículo 2° del Decreto N° 1145/09, el tarifario y descuentos por contratación de pauta será el correspondiente a la fecha de suscripción de dicho Convenio.

Asimismo, cuando un adherente presente más de una solicitud de adhesión, deberán incorporarse a las actuaciones tanto tarifarios y sus correspondientes descuentos por contratación de pauta, registrados en la Agencia TELAM SE, como solicitudes de adhesión se hubieren presentado, debiendo utilizarse, en la ejecución del Convenio, aquella que resulte más conveniente a la Administración.

h) Comunicar dentro de los SIETE (7) días de recibidas las actuaciones con el Convenio de Ejecución suscripto, a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y sus dependientes Direcciones Generales de GESTION DE COMUNICACION PUBLICA y de SUPERVISION OPERATIVA, a la DIRECCION DELEGACION LEGAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, a la Dirección de COMUNICACION COMUNITARIA Y LOCAL dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION y a la Agencia TELAM S.E., la entrada en vigencia de dicho Convenio, la fecha de solicitud de adhesión (que da cuenta del tarifario a aplicar), el monto total adeudado, el que resulte mensualmente conforme la Decisión Administrativa N° 617/10, los datos del adherente y el del o los medios sobre los que se ejecutará la dación en pago. Adjuntará a dichas comunicaciones, copias certificadas del tarifario que corresponde aplicar. La información será adelantada electrónicamente.

Además, deberá notificar al adherente la entrada en vigencia del Convenio de Ejecución y el monto resultante de la ecuación prevista en el artículo 2° de la de la Decisión Administrativa N° 617/10.

i) Registrar en los expedientes de ejecución, previstos en el artículo 6° de la Resolución Conjunta JGM N° 132/10 y General AFIP N° 2807/10 y su modificatoria, la documental que da cuenta de su ejecución conforme lo establece el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 617/10. A estos fines, la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, deberá remitir a la Unidad, copia certificada de los requerimientos emitidos.

j) Registrar los servicios de dación en pago pautados. La Agencia TELAM S.E. informará el día 20 de cada mes o el subsiguiente día hábil, si dicha fecha correspondiera a un día inhábil, el monto total que por razón social, medio de comunicación y rubro, se hubiere afectado en órdenes de publicidad emitidas al amparo del Decreto N° 1145/09 entre el día 20 del mes anterior y el día 19 del mes en curso, y el desagregado que individualice la información de cada orden de publicidad, indicando el número de proveedor, campaña, espacio publicitario utilizado, precio unitario, subtotal, bonificación aplicada, monto total, adjuntando las copias certificadas de las correspondientes órdenes de publicidad.

k) Efectuar el cálculo que resulte de aplicar la Decisión Administrativa N° 617/10, a cuyo efecto el monto a prorratear resultará de deducir del monto total que resulte del Convenio de Ejecución, los servicios pautados en el marco del Decreto N° 1145/09 que resulten del informe de servicios de dación en pago suministrado por la Agencia TELAM S.E., para la estimación correspondiente al mes siguiente, con los ajustes que pudieren corresponder en función de servicios efectivamente verificados. Cumplido, deberá informarse dicho resultado, antes del inicio de cada mes, a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, a la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA COMUNICACION, a la DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA, a la DIRECCION DE COMUNICACION COMUNITARIA Y LOCAL y a la Agencia TELAM S.E.

l) Informar a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, a la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA COMUNICACION, a la DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA, a la DIRECCION DELEGACION LEGAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, a la Dirección de COMUNICACION COMUNITARIA Y LOCAL dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE

COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION, y a la Agencia TELAM S.E., la conclusión de los Convenios que se hubieren cancelado totalmente o que hubieren caducado por incumplimiento del adherente.

m) Llevar el despacho de las actuaciones en trámite, efectuar notificaciones y proyectar los convenios de adhesión y demás documentación administrativa que resulte pertinente en el marco del circuito establecido por la normativa vigente.

n) Requerir a la Agencia TELAM S.E. la documental e información que resulte necesaria para el cumplimiento de su cometido.

o) Suministrar informes y certificaciones que se le soliciten sobre el estado de ejecución de los expedientes en trámite o respecto de los Convenios de Ejecución suscriptos al amparo del Decreto N° 1145/09.

#### DEL EXPEDIENTE DE EJECUCION

ARTICULO 2º.- Denomínase Expediente de Ejecución a la actuación así caratulada, que cumplimente el artículo 6º primer párrafo de la Resolución Conjunta JGM N° 132 y General AFIP N° 2807 y su modificatoria. En dicho expediente tramita la solicitud de adhesión al régimen establecido en el Decreto 1145/09, el que deberá, al menos, contener:

a) Certificación de la UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09 que dé cuenta de la fecha de solicitud de adhesión de la razón social de que se trate, y de la fecha de entrada en vigencia del Convenio de Ejecución y de corresponder, sus adendas, suscriptos con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) Copia certificada y notificada por la Agencia TELAM S.E. de los tarifarios, incluyendo los descuentos por contratación de pauta que el medio de comunicación tuviera registrados o denunciados en la Agencia a la fecha de la solicitud de adhesión. En los casos que haya más de una solicitud de adhesión, deberán haber tantos tarifarios acompañados al expediente de ejecución como cantidades de solicitudes de adhesión se hubieren presentado.

c) Los tarifarios y descuentos por contratación de pauta que hubieren ofertado las empresas. Cuando dicho ofrecimiento no sea coincidente con el informado por TELAM S.E., deberá utilizarse en cada caso el que resulte más conveniente para la Administración.

d) Copia certificada por la Agencia TELAM S.E. de los tarifarios y descuentos por contratación de pauta correspondiente a medios de comunicación de propiedad de terceros, a la fecha de la solicitud de adhesión de la firma oferente de sus servicios, que hubieren sido ofrecidos por aquellas razones sociales que hubieran suscripto Convenios de Ejecución a fin de una mejor ejecución de la dación en pago.

e) Copia certificada de los Convenios de Adhesión y de Ejecución suscriptos entre el medio de comunicación y la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA o la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), respectivamente.



- f) Copia certificada de las órdenes de publicidad libradas por la Agencia TELAM S.E., en ejecución del Decreto 1145/09.
- g) Constancia del trámite de cancelación de las facturas correspondientes al cumplimiento de las órdenes de publicidad ya libradas en el marco del Decreto N° 1145/09.
- h) Constancia de intervención de la Dirección General de Administración y de la emisión de los correspondientes Bonos fiscales.
- i) Toda otra documental que a criterio del responsable de la UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09, sea pertinente a los fines del mejor seguimiento del convenio suscripto.



#### DEL TRAMITE

ARTICULO 3°.- Las campañas de comunicación institucional correspondientes a la Administración centralizada a ejecutarse, podrán cancelarse total o parcialmente mediante las previsiones del Decreto N° 1145/09.

ARTICULO 4°.- La pauta presupuesto emitida por la Agencia TELAM S.E., que prevea su ejecución mediante el canje establecido por el Decreto N° 1145/09 deberá consignarlo expresamente, indicando que la tarifa se ajusta a la vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de adhesión al régimen del Decreto N° 1145/09, consolidada por la UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09.

ARTICULO 5°.- En todos los casos, la tarifa con la que se ejecuta el Convenio de Ejecución se ajusta a los horarios informados, pero es independiente de los cambios que pudieren producirse, sea en la programación, o en los canales de distribución. Cuando los medios de comunicación audiovisuales diferencien su tarifa por programación, día o franja horaria, aquella se ajustará al precio vigente para cada día y horario, al momento de la solicitud de adhesión al Decreto N° 1145/09, no siendo oponible a la Administración la alteración del cambio de tarifa por modificaciones de la programación.

ARTICULO 6°.- Cuando lo pautado por la Agencia TELAM S.E., no se ajuste a la categorización dispuesta en el tarifado informado, deberá estarse al valor que resulte de analizar los precios previstos para horarios, días y características particulares (color, ubicación, contenidos, etc.), equivalentes.

ARTICULO 7°.- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Administrativa a aprobar las equivalencias propuestas por la Agencia TELAM S.E., a fin de determinar el valor del servicio, cuando la modalidad de publicidad que se requiere, no estuviera prevista en el tarifario a la fecha de la solicitud de adhesión y no resultare de aplicación el artículo 6°.

El criterio determinado deberá informarse conjuntamente con las unidades de medida vigentes o equivalencias aprobadas, a las Direcciones Generales de Supervisión Operativa y de GESTION DE COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DECOMUNICACION PUBLICA, y a la Agencia TELAM S.E.

ARTICULO 8°.- En los supuestos en los cuales una razón social adherida al régimen del Decreto N° 1145/09, ofrezca nuevos medios de comunicación —sean propios o de terceros— para la dación en pago, se deberán acompañar los tarifarios de aquellos a la fecha de la solicitud de adhesión, respetándose respecto de estos el criterio establecido en el artículo 4°.

#### AUTORIZACION DE LA CAMPAÑA

ARTICULO 9°.- La SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al emitir el "Requerimiento Publicitario" consignará que el pago de la campaña será afectado conforme el Decreto N° 1145/09.

Una copia certificada del Requerimiento publicitario autorizado por la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se remitirá a la Unidad de Gestión Decreto N° 1145/09, para su correspondiente registro.

#### DE LA VERIFICACION Y CERTIFICACION

ARTICULO 10.- La DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, efectúa la verificación establecida en la Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA N° 3/11 y remite a la UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09, los expedientes en los que tramiten las cancelaciones de facturas originadas en prestaciones efectuadas en el marco del Decreto N° 1145/09.

Previo verificación del cumplimiento de la normativa específica de aplicación, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, registrará el gasto e instrumentará la emisión del Bono Fiscal respectivo, y certificará el cumplimiento parcial o, en su caso total, del Convenio de Ejecución.

A tal efecto la UNIDAD DE GESTION deberá proceder a remitir a la Dirección General citada en último término las notificaciones previstas en los incisos "h" y "j" del artículo 1°, los requerimientos de publicidad que autorizaron la contratación de publicidad y las ordenes de publicidad emitidas por TELAM S.E. en virtud del requerimiento autorizado en copias certificadas, así como la/s factura/s correspondientes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 11.- La UNIDAD DE GESTION DEL DECRETO N° 1145/09, comunicará a TELAM S.E. y a las Direcciones Generales de GESTION DE COMUNICACION PUBLICA y de SUPERVISION OPERATIVA, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA y a la DIRECCION DE COMUNICACION COMUNITARIA Y LOCAL dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION, las actualizaciones de las cuotas sobre monto consolidado, que resulten de los Convenios de Ejecución vigentes y las actualizaciones de los saldos por Convenio de Ejecución vigentes, con periodicidad mensual, salvo que la modificación de condiciones de algún adherente o de algún Convenio en particular, así lo amerite.



ARTICULO 12.- Cuando la factura emitida por el adherente, tenga como causa una orden de publicidad emitida por la Agencia TELAM S.E. en la que la tarifa no se ajuste a la que corresponde aplicar por el Convenio de Ejecución de que se trata, se ordenará la pertinente rectificación, previo traslado al proveedor adherente, e intervención del servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.